

ORDEN DE COMPRA No. DGSA 114 2016
(Departamento Gestión Servicios Administrativos)

FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OBJETO:	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VALVULA MARIPOSA.
NOMBRE CONTRATISTA:	MASTER CONTROLS LTDA
Nit No.	800203838-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ROLANDO ENRIQUE TRIANA ECHEVERRIA
CEDULA DE CIUDADANIA:	19.491.122
DIRECCION Y TELEFONO:	CL 73 # 20C-38 Bogotá D. C.
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato de suministro se estima en cinco (5) días calendario, a partir de la firma de Acta de Inicio.
VALOR:	UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.566.000,00) IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA por los suministros entregados mediante entregas totales o parciales a mas tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27195 de fecha 28 de junio de 2016
SITIO DE ENTREGA:	En la de Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en la ciudad de Cali, ubicada en la Calle 56 Norte No. 3N-19
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 2). Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5). Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros. 6). Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

GARANTIAS: El contratista constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., garantía única de cumplimiento, que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y su ejecución idónea y oportuna, consistente en una póliza expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única a favor de Entidades Estatales, la cual se mantendrá vigente durante el término del negocio para amparar los riesgos siguientes:

ORDEN DE COMPRA No. DGSA¹¹⁴ 2016
(Departamento Gestión Servicios Administrativos)

FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Bien y/o Servicio	Por el término de duración de la orden y tres (03) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA-NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA-INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA-CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA-MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo.

SEPTIMA-PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

el

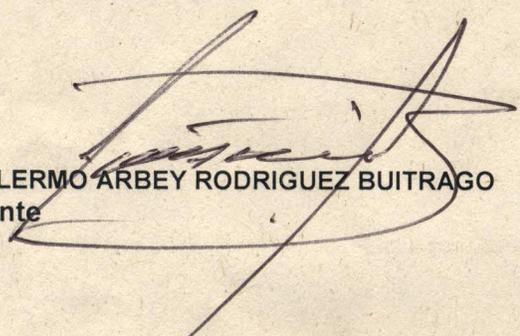
ORDEN DE COMPRA No. **DGSA¹¹⁴ 2016**
(Departamento Gestión Servicios Administrativos)

FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

NOVENA-LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

CONTRATISTA



ROLANDO ENRIQUE TRIANA ECHEVERRIA
Gerente MASTER CONTROLS LTDA

Elaboro: Sandra Mileye Molina Cifuentes - Abogada Oficina Jurídica
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico.

